

, 29 de noviembre de 1990.

Señor
Carlos Boza
Ciudad

Señor Boza:

Damos contestación a su queja presentada mediante nota s/n de 27 de julio de 1990 y recibida en esta Procuraduría en la misma fecha, una vez agotada las entrevistas efectuadas con usted, recibido el Informe de Conducta respectivo, (recibido el 25 de octubre), así como visitado las instalaciones del Hipódromo Presidente Remón el día 26 de octubre, próximo pasado.

Del informe de conducta y explicaciones recibidas de funcionarios de esa institución señalamos los siguientes aspectos:

1. Las Irregularidades por Usted demandadas respecto a los exámenes de laboratorio efectuados para detectar el uso del ~~lasix~~ y otras sustancias, responden a procedimientos de rutina -no sólo en Panamá sino en otros países- que parecieran extraños a personas no entendidos en asuntos hípicas .
2. El Departamento de Toma de Muestras es un departamento a parte del Laboratorio/Químico, con sus instalaciones y personal propios; debido al exceso de publicidad que se le dió al incidente pareció confundirse lo ocurrido en dicho departamento, como ocurrido en el Laboratorio.
3. Las medidas de seguridad o precauciones existentes parecen adecuadas para garantizar la seguridad de las muestras así como la imparcialidad de la fórmula. Esto es así por cuanto (a) se toma en presencia de todas las partes; (b) se asegura con candado la muestra a examinarse al siguiente día así como la que se guarda de reserva en el congelador; (c) la identificación de las muestras se hace en forma tal que el químico no puede determinar a qué ejemplar pertenece y el talonario con que se pudiera hacer tal determinación se mantiene en una Caja con tres candados, de los cuales cada agrupación de dueños de caballos y el Hipódromo Presidente Remón mantienen sus respectivas llaves.

4. La demora en entregar resultados por parte del Laboratorio, esto se debió en el principio, a la falta de reactivos pero subsanado este renglón, se nos explicó que si se detecta la presencia de alguna sustancia, el funcionario puede tardar en identificarla.

En este sentido, no encontramos disposición alguna en el Decreto Ejecutivo Nº 39 de 21 de mayo de 1985 (Reglamento de Carreras), que establezca tiempo máximo para concluir la investigación de sustancias en las muestras biológicas que se toman del ganador de cada carrera regular que ocupen los cinco (5) primeros puestos en las pruebas clásicas.

De resultar positivo e identificando debidamente la sustancia, se procederá a sancionar -con la suspensión que corresponda- a partir del momento en que se tenga el resultado. En algunos hipódromos dicha demora puede tardar hasta uno o dos años.

En virtud de lo expuesto, somos de la opinión que la conducta de los funcionarios se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Comoquiera que, en una de sus múltiples visitas a este Despacho, nos manifestó la existencia de otra irregularidad (consistente en la presencia del Sr. Alberto Paz Rodríguez en las oficinas del Sr. Gil Piñas, los días lunes y martes) solicitamos igualmente se nos explicará la conducta del funcionario. De conformidad con lo estatuido en los artículos 50 y 51 del Decreto Nº 39 de 21 de mayo de 1985 -Reglamento de Carreras del Hipódromo Presidente Remón, que establecen:

"Artículo 50: El Secretario de Carreras es el funcionario a quien corresponde primordialmente confeccionar el Programa Oficial de Carreras, tomando en cuenta la clasificación de los caballos particulares, el peso a cargar, las distancias a recorrer, conforme al sistema de handicap vigente."

"Artículo 51: Son deberes del Secretario de Carreras:

.....
.....

9. Concede audiencias a los Preparadores, Dueños, Jinetes

a los efectos de atender las observaciones al programa provisional de carreras y celebrar el sorteo de posiciones para el partido automático."

Se nos explicó que son precisamente en esos días en que se reciben a los preparadores, dueños y jinetes para efectos del presenciar el sorteo, el cual es anunciado con antelación mediante el aviso correspondiente. Por consiguiente, la conducta del funcionario lejos de apartarse de la norma, lo que hace es darle cumplimiento.

Tal como le manifestamos en nuestra última entrevista, la función de esta Procuraduría no es de servir de "tribunal" de instancia contra las actuaciones de los servidores públicos. Por consiguiente, usted deberá utilizar los canales correspondientes establecidos en la vía gubernativa -y contemplados en el Reglamento de Carreras- para ventilar sus reclamaciones y/o disconformidad con lo resuelto en los distintos niveles.

De esta forma damos por resuelta su queja. Sin otro particular.

Atentamente,

AURA FERAUD
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.

CC. Señor Carlos Salazar
Gerente General
del Hipódromo Presidente Romón.

SM/AF:au